

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### 8532 Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 14 de mayo de 2012, ha sido aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2012.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

#### **“Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos**

**Artículo primero:** Modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios urbanísticos, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2010, ( BORM 1 de febrero de 2011) que quedan redactados de la siguiente forma:

<<Artículo 6.º Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

#### **TARIFAS POR CONCEPTOS**

	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE
	<b>TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL, CÉDULAS, INFORMES, INSPECCIONES</b>	
1	TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL	
1.1	Vista de expedientes	
	A la presentación de la solicitud	30,00 €
	Tasa complementaria para ver el expediente	
	- expedientes de los dos últimos años	60,00 €
	- expedientes de mas de dos años	90,00 €
1.2	Tasa general, por tramitación solicitudes varias, a instancia de los interesados, (excluidas las denuncias, si están fundamentadas)	18,00 €
1.3	Tasa específica por notificaciones no previstas, en cualquier expediente, por notificado (a los alegantes, que no sean propietarios ni interesados directos)	12,00 €
1.4	Compulsas de documentos, cuando no sea para presentarlos en la Gerencia, (por cada cara)	3,00 €
-2	EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES, CERTIFICADOS, ETC.	
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Informes urbanísticos	59,00 €
2.1	Cédula urbanística o Cédula de edificación (Art. 53 del TR LSRM), Infor- CERTIFICADOS	98,00 €
2.1	Dictámenes urbanísticos e informes vinculantes; informes de compatibilidad de uso	150,00 €
2.4	Informe urbanístico "expres" (copia del plano y de las normas de edificación y uso)	18,00 €
3	INSPECCIONES URBANÍSTICAS CON EMISIÓN DE DICTAMEN	
	Inspecciones a instancia de particulares, con emisión de dictamen	
3.1	Tasa general, a la presentación de la solicitud	
3.1.1	En casco y barrios	103,00 €
3.1.2	En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	127,00 €
3.2	Tasa complementaria específica, en ambos casos, al retirar el dictamen, cuando se requiera mas de una visita con o sin mediciones, y/o mas de una hora en la toma de datos, o deba realizarse en horario especial	
3.2.1	- por cada visita de mas	75,00 €
3.2.2	- por cada inspección con medición de mas	126,00 €
3.2.3	- por cada hora o fracción de mas	58,00 €
3.2.4	- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31,00%



TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS Y OTROS RELACIONADOS CON LAS MISMAS		
4	LICENCIAS DE OBRAS MENORES	
4.1	Obra Menor "Expres".- Las que se relacionan en el impreso de solicitud de estas obras	38,00 €
4.2	Obra Menor.- Las obras sencillas no consideradas "expres", ni requieran proyecto técnico, precisen o no dirección técnica y coordinación de seguridad.	50,00 €
4.3	Obra Menor de adecuación o rehabilitación, que requieran proyecto y dirección técnica, y coordinación de seguridad	
	Tasa base	135,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto del proyecto.	1,00‰
5	LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y OBRAS ANEXAS DE URBANIZACIÓN	
5.1	Vivienda unifamiliar y dotación de los servios necesarios para la misma.	
	Tasa base	248,00 €
	Tasa complementaria El uno con dos por mil del presupuesto (*)	1,20‰
5.2	Edificios de viviendas y dotación de los servicios urbanísticos necesarios para las mismas	
	Obras de ampliación que supongan alteración del volumen, del uso principal, o de las instalaciones o servicios de uso común.	
	Obras de reforma, rehabilitación o consolidación, que precisen de elementos estructurales.	
	Tasa base	233,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- el 1,2 por mil del presupuesto (*), hasta 1.200.000 €	1,20‰
	- el 1,10 por mil del presupuesto (*), desde 1.200.001 hasta 3.000.000 €	1,10‰
	- el 1,00 por mil del presupuesto (*), desde 3.000.001 hasta 6.000.000 €	1,00‰
	- 0,85 por mil del presupuesto (*), mas de 6.000.000 €	0,85‰
5.3	Otros edificios y obras de ampliación que supongan alteración de volumen y dotación de los servicios necesarios para los mismos	
	Tasa base	233,00 €
	Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala:	
	- el 1,20 por mil del presupuesto (*), hasta 1.000.000 €	1,20‰
	- el 1,05 por mil del presupuesto (*), desde 1.000.001 hasta 3.000.000 €	1,05‰
	- 0,85 por mil del presupuesto (*), mas de 3.000.000 €	0,85‰
	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos	
5.4	Otras obras	
5.4.1	Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable	
	Tasa base	150,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.2	Grandes conducciones, embalses, gaseoductos, oleoductos, tanques, etc.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.3	Perforaciones; movimientos de tierra que modifiquen la rasante natural +/- 1,50 m.	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.4.4	Líneas eléctricas u otras conducciones aéreas	
	Tasa base	180,00 €
	Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1,00‰
5.5	Modificación de proyectos de edificación	
5.5.1	Modificaciones que afectan al volumen	
	100% de la tasa base mas la tasa complementaria	100%
5.5.2	Modificaciones generalizadas de la distribución interior, incluso nº de elementos	
	50% de la tasa base mas la tasa complementaria	50%
6	OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE OBRA	
6.1	Expedición de certificados o informes relacionados con las licencias de obra	70,00 €
6.2	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la reposición de la urbanización y los servicios en las licencias de obra, Mayor o Menor	
	Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2)	18,00 €
3.2.1	Tasa complementaria específica, de no resultar conforme la 1.ª inspección y ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €



6.3	Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la ejecución simultanea de la urbanización con la edificación		
		Tasa general solicitudes varias (epigrafe 1.2)	18,00 €
3.2.1		Tasa complementaria específica, de no resultar conforme la 1.ª inspección y ser necesarias posteriores inspecciones, por cada inspección negativa.	75,00 €
6.4	Prórroga o cambio de titularidad de licencias		
		Solamente la tasa base actual	100%
6.5	Licencia para la realización de obras de acometida y/o autorización de la ocupación de la vía pública con elementos móviles, instalación de grúas torre, andamios, plataformas, etc., como consecuencia de una licencia de obras		
		Tasa general por tramitación e informe técnico	120,00 €
3.2.1		Tasa complementaria específica, por cada inspección (en el caso de ser necesaria la realización de comprobaciones "in situ", o como consecuencia de denuncias, por cada inspección)	75,00 €
6.6	Señalamiento de alineaciones y rasantes (TIRA DE CUERDA)		
6.6.1.1	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo consolidado		160,00 €
6.6.1.2	Previamente a la redacción del proyecto, en suelo no consolidado		212,00 €
6.6.2.1	Previamente al comienzo de las obras, en suelo consolidado		90,00 €
6.6.2.2	Previamente al comienzo de las obras, en suelo no consolidado o semiconsolidado		137,00 €
6.7	Declaración de la situación de fuera de ordenación, a efecto de lo establecido en el artículo 20.4 del TR de la Ley de Suelo (modificado por el RDL 8/2011 de 1 de julio )		
		Tasa base en suelo urbano	185,00 €
		Tasa base en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado	210,00 €
		Tasa complementaria en ambas situaciones, en función de la superficie edificada total de la construcción.	1,80 €/m <sup>2</sup>
7	LICENCIA DE 1.ª OCUPACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS		
7.1	Uso residencial		
7.1.1	Vivienda unifamiliar y servicios de la misma		
		Tasa base	60,00 €
		Tasa complementaria 1 (inspección viviendas), el 1 por mil del presupuesto (*)	1 ‰
		Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.1.2	Edificios o grupos de viviendas y servicios de la edificación.		
		Tasa base	50,00 €
		Tasa complementaria 1 (inspección del edificio), el 1 por mil del presupuesto (*)	1 ‰
		Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
7.2	Otros usos		
7.2.1	Edificios de otros usos y servicios de los mismos		
		Tasa base	60,00 €
		Tasa complementaria 1 (inspección del edificio) - el uno por mil del presupuesto (*)	1 ‰
		Tasa complementaria 2 (inspección servicios), el 0,5 por mil del presupuesto (*)	0,5 ‰
	(*) En todos los casos, de no resultar conforme la 1.ª inspección, tanto del edificio como de los servicios, y ser necesario realizar otras inspecciones, a instancia del promotor, para comprobar que las deficiencias se han subsanado, se girará el importe de estas inspecciones al interesado como		
3.2.1		Tasa complementaria específica por cada inspección negativa.	75,00 €
7.3	Expedición de certificados de existencia de licencia de 1.ª ocupación		45,00 €
	(*).- El mayor importe, entre el del proyecto o el resultante de la aplicación de los módulos		
8	CEDULA HABITABILIDAD 2.ª OCUPACIÓN		
8.1	Por cédula emitida		120,00 €
9	DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE UNA EDIFICACIÓN		
9.1	Tramitación a instancia de los interesados de expediente de ruina		
		Tasa base	360,00 €
		Tasa complementaria, resultante de la suma de los tramos, según la escala	
		- hasta 100 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	3,00 €
		- de 101 a 500 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,50 €



		- de 501 a 1.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,20 €
		- de 1001 a 2.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	2,00 €
		- a partir de los 2.000 m <sup>2</sup> , por cada m <sup>2</sup>	1,80 €
3.2.1	Tasa complementaria específica, por cada inspección, por la 3.º visita o sucesivas		75,00 €
10	LICENCIA DE DEMOLICIÓN		
10.1	Expediente de demolición, con proyecto y dirección técnica.		
		Tasa general	111,00 €
		Tasa complementaria - el uno por mil del presupuesto	1‰
11	COLOCACIÓN DE CARTELERAS EN DOMINIO PÚBLICO		
11.1	Licencia para la colocación de carteleros y anuncios publicitarios, en terrenos de dominio público municipal		
		- A la presentación de la solicitud	
		Tasa base	60,00 €
3.2.1	- En el caso de ser necesario realizar inspecciones previas de comprobación		
		Tasa complementaria específica, por cada inspección	75,00 €
		- Para continuar el expediente, de resultar procedente	
		La tasa que corresponda, según el tipo de obra a realizar	
<b>TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES</b>			
12	TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO		
12.1	Modificaciones del P.G., estructurales, a instancia de particulares		2.555,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
12.2	Modificaciones del P.G., no estructurales		2.386,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
12.3	P.A.U., o Cédula de Urbanización		2.221,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
12.4	Planes Parciales o Planes Especiales > 1 Ha		
		Tasa base	8.643,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
12.5	Planes Especiales < 1 Ha y Estudios de detalle, o sus modificaciones		
		Tasa base	2.277,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	18,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
12.6	Modificación de Planes Parciales y Planes Especiales > 1 Ha		
		El 50% de la tasa base	50%
		El 100% de la tasa complementaria por cada propietario o interesado	100%
		* en todos los casos, antes de autoliquidar, consultar previamente al Servicio de Planeam.	
13	TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO		
		Procedimiento para la autorización excepcional de usos en el suelo no urbanizable o urbanizable, según lo dispuesto en el artículo 86 del TR LSRM	
13.1		A la presentación de la solicitud en la Gerencia	60,00 €
13.2		Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud	150,00 €
<b>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE GESTIÓN Y OTROS RELACIONADOS CON LOS MISMOS</b>			
14	TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN		
14.1	Programas de Actuación, concertación directa		1.527,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.2	Inicio expediente de Concertación Indirecta		
		Tasa base	928,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.3	Programas de Actuación, concertación indirecta		



		Tasa base	1.728,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.4	Estatutos de la Junta de Compensación y constitución de la Junta		
		Tasa base	2.695,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.5	Programa de Actuación por Compensación		
		Tasa base	1.493,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.6	Delimitación, redelimitación o cambio de sistema de Unidades de Actuación		
		Tasa base	1.513,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.7	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha		
		Tasa base	3.872,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.8	Proyectos de reparcelación superfic. de la UA < de 0,4 Ha		
		Tasa base	2.818,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.1	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA > de 0,4 Ha		
		Tasa base	1.374,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.2	Innecesariedad de Reparcelación superfic. de la UA < de 0,4 Ha		
		Tasa base	910,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)	12,00 €
14.9.3	Innecesariedad de Reparcelación.- Publicaciones		
		En caso de ser necesaria la exposición al público del expediente, por aparecer discrepancias en la cabida y/o en los linderos de las fincas, por cada publicación que se realice	870,00 €
14.10	Cuenta de liquidación definitiva		
		Tasa base	1.750,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
14.11	Expedientes de expropiación, cuando el beneficiario sea un particular		
		Tasa base	2.200,00 €
		Tasa complementaria, por cada hoja de aprecio	100,00 €
14.12	Estatutos, bases y constitución de las Entidades de Conservación		
		Tasa base	2.418,00 €
		Tasa complementaria, por cada propietario o interesado	25,00 €
		* en todos los casos, antes de autoliquidar consultar previamente al Servicio de Gestión	
14.13	Gestión del cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios		
		Tasa por cada propietario requerido y por cada fase o certificación	28,00 €
14.14	Tramitación expediente para la devolución de la fianza al urbanizador		
		Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2)	18,00 €
14.15	Tramitación de expediente para la cancelación de las cargas urbanísticas en el Registro		
		Tasa Única	370,00 €
14.16	Tramitación de liquidación de cuotas de urbanización		
		Tasa base	436,00 €
		Tasa complementaria por propietario o interesado	25,00 €
14.17	Modificación, adicción, rectificación, etc, de Expedientes de Gestión, a instancia de partic.		
		El 50% del total de la tasa base correspondiente al expte. que se modifica	50%
		El 100% de la tasa complementaria por cada propietario	100%
		El 100% de la tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios	100%
14.18	Certificados e informes sobre temas relacionados con la Gestión Urbanística		
			98,00 €



<b>SEGREGACIONES, PARCELACIONES, CERTIFICADOS, A EFECTOS HIPOTECARIOS</b>			
15	LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN, A EFECTOS HIPOTECARIOS		
15.1	Licencia de segregación de una finca.		
	Tasa base		111,00 €
	Tasa complementaria, en el caso de que sea mas de una finca la que se va segregar, por la segunda y sucesivas		21,00 €
15.2	Proyecto de parcelación, en suelo urbano consolidado		
	Tasa base		111,00 €
	Tasa complementaria, por cada parcela resultante en que se divide la inicial		21,00 €
16	CERTIFICADOS A EFECTOS HIPOTECARIOS		
16.1	Certificado cumplimiento condiciones artículo 53 RD 1093/97 para modificar el régimen de propiedad horizontal; certificado de no ser necesaria la licencia de segregacion.		
			98,00 €
16.2	Tramitación de expediente para la adopción de acuerdo a que se refiere el art. 17.2 del RD 1093/97 sobre rectificación de la inscripción de la finca de resultado en caso de cancelación formal.		
	Tasa base		527,00 €
	Tasa complementaria, por cada propietario o interesado		25,00 €
<b>TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS</b>			
TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE OBRAS ORDINARIAS			
17.1	Tramitación de Proyectos de urbanización		
	Tasa base		1.198,00 €
	Tasa complementaria 1, resultante de la suma de los tramos, según la escala:		
	- Hasta 0,5 Ha, por cada Ha		748,00 €
	- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha		615,00 €
	- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha		483,00 €
	- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha		272,00 €
	- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas		219,00 €
	Tasa complementaria 2.- Por cada propietario o interesado		16,00 €
	Tasa específica por notificación a los alegantes no propietarios (epígrafe 1.3)		12,00 €
17.2	Tramitación de Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización, en suelo semiconsolidado		
			509,00 €
17.3	Tramitación de Anexos de Obras de Urbanización en suelo consolidado		
17.3.1	Anexo obras de urbanización de viviendas unifamiliares		
			198,00 €
17.3.2	Anexo obras de urbanización edificios o grupos de viviendas		
	Tasa base		198,00 €
	Tasa complementaria, el 0,20 por mil del presupuesto		0,2 ‰
<b>CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>			
17.4	Por el Control de la ejecución de las obras para su recepción.		
	La Tasa se determina por la suma de los tramos, con la siguiente escala:		
	- Hasta 0,5 Ha.		1.024,00 €
	- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha		844,00 €
	- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha		604,00 €
	- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha		393,00 €
	- A partir de 200 Ha, por cada Ha mas		318,00 €
	mas el coste del control de calidad: el 0,5% del importe del presupuesto		0,50%
17.5	* De no resultar conforme la 1.ª inspección para la recepción de la urbanización y ser necesario realizar otras inspecciones, a instancia del urbanizador, para comprobar que las deficiencias han sido subsanadas, el coste de estas inspecciones se girará al interesado como Tasa específica, por cada inspección con resultado negativo.		
			310,00 €
17.6	Certificado del estado de la urbanización para el giro de las cuotas		
	La Tasa es el 2% del importe de la certificación, que recoge el coste del control exhaustivo de las obras, incluyendo los vigilantes y ensayos específicos		2,00%



		* esta tasa no es de aplicación en Concertación Directa o Compensación (1)	
17.7	Certificado sobre cuestiones relacionadas con el tramite o ejecución de la urbanización		98,00 €
17.8	Inspección para la tala y el trasplante de arbolado, cuando no sea a consecuencia de un proyecto de urbanización.- Se aplicará la tasa del apartado 3.1.1		103,00 €
(1) No se aplicará esta tasa cuando se haya depositado una cantidad equivalente previamente al acta de replanteo, según apdo 6.2.7 de las N.U. de la R.P.G.			
<b>TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD</b>			
18.1	Comunicación previa	Tasa única por expediente	450,00 €
18.2	Actividades exentas de calificación	Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación, tanto cubierta como descubierta, en m <sup>2</sup>	
		de 0 a 100 m <sup>2</sup>	550,00 €
		de 101 a 200 m <sup>2</sup>	700,00 €
		de 201 a 300 m <sup>2</sup>	850,00 €
		de 301 a 400 m <sup>2</sup>	1.000,00 €
		de 401 a 500 m <sup>2</sup>	1.150,00 €
		de 501 a 600 m <sup>2</sup>	1.300,00 €
		de 601 a 700 m <sup>2</sup>	1.450,00 €
		de 701 a 800 m <sup>2</sup>	1.600,00 €
		de 801 a 900 m <sup>2</sup>	1.750,00 €
		de 901 a 1.000 m <sup>2</sup>	1.900,00 €
		mas de 1.000 m <sup>2</sup> .- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
		(*) Ejemplo: 2.250 m <sup>2</sup> = 1.900 + 1.900 + 850 = 4.650 €	
18.3	Actividades sometidas a calificación ambiental	Tasa única por módulos, según la superficie utilizable por la instalación, tanto cubierta como descubierta, en m <sup>2</sup>	
		de 0 a 100 m <sup>2</sup>	750,00 €
		de 101 a 200 m <sup>2</sup>	975,00 €
		de 201 a 300 m <sup>2</sup>	1.200,00 €
		de 301 a 400 m <sup>2</sup>	1.425,00 €
		de 401 a 500 m <sup>2</sup>	1.650,00 €
		de 501 a 600 m <sup>2</sup>	1.875,00 €
		de 601 a 700 m <sup>2</sup>	2.100,00 €
		de 701 a 800 m <sup>2</sup>	2.325,00 €
		de 801 a 900 m <sup>2</sup>	2.550,00 €
		de 901 a 1.000 m <sup>2</sup>	2.775,00 €
		mas de 1.000 m <sup>2</sup> .- Será la suma de los módulos que correspondan	(*)
		(*) Ejemplo: 2.250 m <sup>2</sup> = 2.775 + 2.775 + 1.200 = 5.650 €	
18.4	Actividades con Autorización Ambiental Autonómica	Tasa base	800,00 €
		Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen)	9,50 €
		Tasa complementaria por superficie: - por m <sup>2</sup> de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta	1,50 €
18.5	Cambio de titularidad de la actividad.- (Sin ninguna modificación)	Comunicación previa	450 €
18.6	Modificación sustancial, ampliación o convalidación de la licencia	La Tasa que corresponda de la aplicación del módulo en cada caso, según la superficie utilizable modificada, ampliada o convalidada.	100%
18.7	Autorizaciones eventuales.- Circos y otras actividades de pública concurrencia		250,00 €
	NOTA	En todos los casos, de no resultar conforme la 1.ª inspección, se abonará el importe de las inspecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1		Tasa complementaria específica por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2		Tasa complementaria específica por cada inspección con mediciones ídem,	126,00 €
		Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en horario especial, ( se incrementa la tasa que corresponda en un 31%)	31%
18.8	INSPECCIÓN DE INSTALACIONES, CON EMISIÓN DE DICTAMEN		



		Inspecciones a instancia de particulares	
18.8.1		Tasa general, al presentar la solicitud	
18.8.1.1		En casco y barrios	103,00 €
18.8.1.2		En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable	127,00 €
18.8.2		Tasa complementaria específica en ambos casos, cuando se requiera mas de una visita,	
		con o sin medición o el empleo de mas de una hora en la toma de datos	
		que se autoliquidará o se girará al recoger el dictamen	
3.2.1		- por cada inspección general de mas	75,00 €
3.2.2		- por cada inspección con medición de mas	126,00 €
3.2.3		- por cada hora o fracción de mas	58,00 €
		- incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial	31%
18.9		EXPEDICIÓN CÉDULA COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA / INFORME DE COMPATIBILIDAD	
18.9.1		Cédula de compatibilidad urbanística a los efectos de lo establecido en los artículos 30	
		y 48 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.	150,00 €
18.9.2		Informe previo con dictamen. Se aplicará la misma tasa cuando se solicite un informe	
		previo de compatibilidad urbanística de una actividad, a partir de los datos	
		concretos sobre sus características, superficie, volumen de producción, etc.	150,00 €
		<b>TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.- RESOLUCIÓN ÚNICA</b>	
19.1		Actividades exentas de calificación	
		La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
		calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
		calculada según el epígrafe 18.2	
19.2		Actividades con Calificación Ambiental	
		La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
		calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
		calculada según el epígrafe 18.3	
19.3		Actividades con Autorización Autonómica	
		La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa	
		calculada según el epígrafe 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, o 5.3, con la tasa total	
		calculada según el epígrafe 18.4	
19.4		Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radio eléctricas	
		Tasa base	325,00 €
		Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en	1‰
		el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones (1)	
19.5		Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía	
		Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar; en parcelas	
		o sobre cubierta de edificios; aerogeneradores; elementos transformadores,	
		cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc.	
		Tasa base	325,00 €
		Tasa complementaria.- el 1 por mil sobre el importe del presupuesto total en	1‰
		el cual debe recogerse el importe de la obra civil mas el de las instalaciones (1)	
		NOTA	
		En todos los casos, de no resultar conforme la 1.ª inspección, se girará	
		el importe de las inspecciones de comprobación, según corresponda, como:	
3.2.1		Tasa complementaria específica por cada inspección general negativa	75,00 €
3.2.2		Tasa complementaria específica por cada inspección con mediciones, ídem.	126,00 €
		Incremento de las tasa anteriores por inspecciones en horario especial,%	31%
		( se incrementa la tasa que corresponda en un%)	
		(1) El calculo de la tasa complementaria para la autoliquidación se realizará sobre la	
		suma del importe del presupuesto de la obra civil mas el presupuesto de las	
		instalaciones que figuren en el proyecto o proyectos. En su defecto o en caso	
		de que el presupuesto no responda a la realidad, el importe será el que	
		determine el técnico que realice el informe, por lo que se requerirá al interesado	
		que presente la autoliquidación complementaria para continuar la tramitación.	
		<b>REALIZACIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O FORMATO DIGITAL</b>	
20		EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE LA NORMATIVA Y DOCUMENTOS URBANÍSTICOS;	
		COPIAS DE PLANOS Y OTROS DOCUMENTOS, EN FORMATO > A3;	
		DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EN TODOS LOS FORMATOS	



	Fotocopia Tamaño A4 b/n, por unidad	0,39 €
	Fotocopia Tamaño A4 color, por unidad	0,89 €
	Fotocopia Tamaño A3, b/n, por unidad	0,61 €
	Fotocopia Tamaño A3, color, por unidad	1,46 €
	Copia Tamaño A2 b/n, por unidad	1.10 €
	Copia Tamaño A2, color, por unidad	2,90 €
	Copia Tamaño A1, b/n, por unidad	1,96 €
	Copia Tamaño A1 color, por unidad	5,25 €
	Copia Tamaño A0, b/n, por unidad	2,75 €
	Copia Tamaño A0, color, por unidad	9,93 €
	Copia Tamaño mayor A0 b/n, por unidad	3,38 €
	Copia Tamaño mayor A0 color, por unidad	13,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 1 a 50 unidades (por cada lote)	20,00 €
	Digitalización documentos A4 y A3, de 51 a 500 unidades (por cada lote)	37,00 €
	Digitalización de planos > A3, por unidad	6,00 €
	Desmontado y encuadernación, por cada tomo	12,00 €
	NOTA.- Cuando las copias se refieran a documentos de un expediente, se deberá solicitar previamente la "vista y copia" del mismo (epígrafe 1.1)	
21	<b>COPIAS DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL</b>	
	Planes pre editados CD	16,50 €
	Planes y memorias - por cada archivo	3,20 €
	Planes cartográficos 1/1000 - (por Ha)	5,00 €
	Planes cartográficos 1/5000.- (por Ha)	2,00 €
	Fotos aéreas (por Ha)	5,00 €
	<b>AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
22	De aplicación a cualquier tasa.-	
	En caso de error en la autoliquidación, tanto si es en el concepto, como en las superficies	
	o en el presupuesto, se deberá presentar la correspondiente autoliquidación	
	complementaria por el importe de la diferencia, para continuar con la tramitación	

**Disposición Final Única:**

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Cartagena, 18 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.